

## **VERSIÓN PÚBLICA**

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

**CONTRATO DE SUPERVISIÓN NÚMERO 02/2021**

**LUIS ALEJANDRO RAMOS BARQUERO.**

NOSOTROS: MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA, de [REDACTED] años de edad, Abogado, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y [REDACTED] actuando en mi calidad de Director Ejecutivo y Apoderado Especial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] facultado para suscribir actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL INSTITUTO" y LUIS ALEJANDRO RAMOS BARQUERO, de [REDACTED] de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi carácter personal, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA"; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA No. SO-02/2021, derivado del proceso por LIBRE GESTIÓN No. LG-53/2021-ISNA "SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE CENTRO DE ACOGIMIENTO SANTA LUISA DE MARILLAC, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SONSONATE CODIGO 7784", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: I) OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto que "EL CONTRATISTA" preste sus servicios profesionales para la supervisión de los trabajos de mejoramiento y remodelación de las instalaciones, del proyecto: "MEJORAMIENTO DE CENTRO DE ACOGIMIENTO SANTA LUISA DE MARILLAC EN MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SONSONATE" CODIGO 7784", consecuentemente, "EL CONTRATISTA", se compromete a desarrollar la ejecución de la supervisión técnica, administrativa y financiera de la totalidad de las obras, para el mejoramiento y remodelación de la estructura existente, para la adecuación de espacios necesarios que comprende comedor, obras exteriores, servicios sanitarios, mejoramiento de sala de estar y dormitorios, y demás obras y documentación que forman parte del contrato de obra derivado de la PROCESO POR LIBRE GESTION No.

Visto Bueno por Asesoría Legal



LG-51/2021-ISNA "MEJORAMIENTO DE CENTRO DE ACOGIMIENTO SANTA LUISA DE MARILLAC EN MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SONSONATE" CODIGO 7784 y de acuerdo con las buenas prácticas de construcción, correspondiente a la totalidad de las obras del referido proyecto, para lo cual deberá suministrar personal profesional y técnico idóneo; las obras presentadas en el Plan de Ejecución de la empresa Constructora, son las siguientes:

N°	PARTIDA	CANTIDAD	N°
	<b>MODULO A</b>		
1,00	<b>DEMOLICION</b>		1,00
1,01	Demolición de pared de bloque y desalojo	149,92	1,01
1,02	Demolición de piso cerámico incluye base	137,50	1,02
2,00	<b>DESMONTAJE</b>		2,00
2,01	Desmontaje y desalojo de Puerta Metálica	1,00	2,01
2,02	Desmontaje y desalojo de Puerta de Madera	9,00	2,02
2,03	Desmontaje y desalojo de Ventana	14,22	2,03
2,06	Desmontaje y desalojo de Cielo Falso	88,62	2,06
3,00	<b>FUNDACIONES</b>		3,00
3,01	Excavación para solera de fundación de 0.30 x0.20m profundidad 0.60m	12,81	3,01
3,02	Solera de fundación SF-1 refuerzo 4#3 estribo #2 @0.15m f'c=210kg/cm2,incluye encofrado, desmoldante y antisol	3,20	3,02
3,03	Relleno compactado de suelo-cemento 20:1 con material selecto del lugar	9,61	3,03
3,04	Pedestal PD-1 0.30x0.30m refuerzo 4#4 estribo #3 @0.15	0,86	3,04
4,00	<b>PAREDES</b>		4,00
4,01	Pared de Bloque de 0.15x0.20x0.40 refuerzo Vertical #3@0.40m Refuerzo Horizontal 2#2 @0.40m	68,78	4,01
4,02	Pared de Bloque de 0.10x0.20x0.40 refuerzo Vertical #3@0.40m Refuerzo Horizontal 2#2 @0.40m	113,40	4,02
4,03	Nervio N-1 0.15x0.15 refuerzo Vertical 4#3 Estribo #2 @0.15m f'c=210kg/cm2,incluye encofrado	3,40	4,03
4,04	Nervio N-2 en L 0.30x0.0.3x0.15 refuerzo Vertical 8#3 Estribo #2 @0.15mf'c=210kg/cm2,incluye encofrado	3,40	4,04
4,05	Nervio N-3 0.05x0.10 refuerzo Vertical #3 f'c=210kg/cm2,incluye encofrado	3,40	4,05
4,06	Nervio N-4 0.15x0.10 refuerzo Vertical 2#3 Estribo #2 @0.15m f'c=210kg/cm2,incluye encofrado	6,80	4,06
5,00	<b>COLUMNAS</b>		5,00
5,01	Suministro e instalación de Columna Metálica C-1 de tubo 4" h=2.70	43,20	5,01
6,00	<b>PUERTAS</b>		6,00
6,01	Suministro e instalación de Puerta (P-1) de dos cuerpos, Madera de Cedro y forro de Plywood incluye Mocheta y Chapa	2,00	6,01
6,02	Suministro e instalación de Puerta (P-2) de Madera de Cedro y forro de Plywood incluye Mocheta y Chapa	4,00	6,02
6,03	Suministro e instalación de Puerta (P-3) Metálica doble forro lamina de 1/16" estructura de tubo de 1"x1" incluye haladera y pasador	7,00	6,03
7,00	<b>VENTANAS</b>		7,00
7,01	Suministro e Instalación de Malla anti mosquitos con marco de estructura de aluminio	44,36	7,01
8,00	<b>PISO</b>		8,00
8,01	Piso antideslizante 0.30x0.30m incluye base de concreto de 0.07m	137,50	8,01

Visto Bueno por Asesoría Legal



	f'c=180kg/cm2		
8,02	Piso en cementado tipo acera f'c=210kg/cm2	83,10	8,02
9,00	<b>ACABADOS</b>		9,00
9,01	Enchapado de Azulejo incluye porcelana	54,76	9,01
9,02	Pintura	266,87	9,02
10,00	<b>CUBIERTA</b>		10,00
10,01	Rehabilitación de Cubierta de techo existente	602,64	10,01
10,02	Cubierta de techo lamina de aluminio y zinc calibre 26	95,72	10,02
10,03	Polín C P-1 encajuelado 4"x2" Chapa 16	48,22	10,03
10,04	Poling C P-2 4"x2" Chapa 16	129,00	10,04
11,00	<b>CIELO FALSO</b>		11,00
11,01	Rehabilitación de Cielo Falso	270,75	11,01
11,02	Suministro e Instalación de Cielo Falso Fibrocemento con losetas de 2'x4' con suspensión de aluminio	88,62	11,02
	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>		
12,00	<b>DESMONTAJE</b>		12,00
12,01	Desmontaje de luminarias, tuberías y alimentadores eléctricos	1,00	12,01
13,00	<b>LUMINARIAS</b>		13,00
13,01	Suministro e instalación de paneles LED de 2x4', 4800Lm, 60W, 100-240v, 6500k en áreas de puestos de trabajo, incluye interruptor tipo palanca 15A/120V de usos generales con placa de nylon irrompible, canalización con tecno ducto en áreas no visible y con EMT en áreas visibles al usuario, conductores eléctricos con tipo y calibres adecuados para las cargas, accesorios de montaje, sujeción y todo lo correspondiente para su óptimo funcionamiento.	11,00	13,01
13,02	Suministro e instalación de paneles LED circulares 840Lm, 12W, 100-240v, 6500k en áreas de baños. Incluye interruptor tipo palanca 15A/120V de usos generales con placa de nylon irrompible, canalización con tecno ducto en áreas no visible y con EMT en áreas visibles al usuario, conductores eléctricos con tipo y calibres adecuados para las cargas, accesorios de montaje, sujeción y todo lo correspondiente para su óptimo funcionamiento.	12,00	13,02
13,03	Electrificación de circuitos de luminarias, identificar y etiquetar según corresponda, incluye protección termo magnética según indiquen los cuadros de carga, canalización con tecno ducto en áreas no visible y con EMT en áreas visibles al usuario, conductores eléctricos con tipo y calibres adecuados para las cargas y accesorios para sujeción y estética.	1,00	13,03
14,00	<b>TOMACORRIENTES</b>		14,00
14,01	Suministro e instalación de tomacorrientes dobles polarizados 15A/120V grado comercial en áreas de puestos de trabajo, incluye placa de nylon irrompible, canalización con tecno ducto en áreas no visible y con EMT en áreas visibles al usuario, conductores eléctricos con tipo y calibres adecuados para las cargas, accesorios de montaje, sujeción y todo lo correspondiente para su óptimo funcionamiento.	4,00	14,01
14,02	Electrificación de circuitos de tomacorrientes, identificar y etiquetar según corresponda, incluye protección termo magnética según indiquen los cuadros de carga, canalización con tecno ducto en áreas no visible y con EMT en áreas visibles al usuario, conductores eléctricos con tipo y calibres adecuados para las cargas y accesorios para sujeción y estética.	1,00	14,02
	<b>INSTALACIONES HIDRAULICAS</b>		
15,00	<b>DESMONTAJE</b>		15,00
15,01	Desmontaje y desalojo de Inodoro	3,00	15,01
15,02	Desmontaje y desalojo de Lavamanos	3,00	15,02
15,03	Desmontaje de Red de Agua Potable y Aguas Negras	1,00	15,03
16,00	<b>ARTEFACTOS SANITARIOS</b>		16,00
16,01	Instalación de Inodoro	3,00	16,01
16,02	Instalación de Lavamanos	3,00	16,02

Visto Bueno por Asesoría Legal



16,03	Suministro e Instalación de Inodoro	1,00	16,03
16,04	Suministro e Instalación de Lavamanos	1,00	16,04
16,05	Suministro e Instalación de Ducha	4,00	16,05
17,00	<b>TUBERIA</b>		<b>17,00</b>
17,01	Instalación Red de Agua Potable incluye Tubería 1/2" y accesorios	31,19	17,01
17,01	Instalación Red de Aguas Negras incluye Tubería 6" y accesorios	24,80	17,01
	<b>MODULO C</b>		
15,00	<b>DEMOLICION</b>		<b>15,00</b>
15,01	Demolición de pared de bloque y desalojo	95,43	15,01
15,02	Demolición de piso y base	116,61	15,02
16,00	<b>DESMONTAJE</b>		<b>16,00</b>
16,01	Desmontaje y desalojo de Puerta Metálica	1,00	16,01
16,02	Desmontaje y desalojo de Puerta de Madera	6,00	16,02
16,03	Desmontaje y desalojo de Ventana	9,28	16,03
16,04	Desmontaje y desalojo de Cielo Falso	125,54	16,04
17,00	<b>PAREDES</b>		<b>17,00</b>
17,01	Sellado de Ventanas con Pared de Bloque de 0.15x0.20x0.40 refuerzo Vertical #3@0.40m Refuerzo Horizontal 2#2 @0.40m	4,44	17,01
17,02	Pared Liviana de Tabla roca con estructura de aluminio doble cara, incluye pintura	102,55	17,02
18,00	<b>PUERTAS</b>		<b>18,00</b>
18,01	Suministro e instalación de Puerta (P-1) de dos cuerpos, Madera de Cedro y forro de Plywood incluyé Mocheta y Chapa	11,00	18,01
19,00	<b>VENTANAS</b>		<b>19,00</b>
19,01	Suministro e Instalación de Malla anti mosquitos con marco de estructura de aluminio	12,44	19,01
20,00	<b>PISO</b>		<b>20,00</b>
20,01	Piso cerámico 0.30 x0.30m incluye base de concreto de 0.07m f'c=180kg/cm2	116,61	20,01
21,00	<b>ACABADOS</b>		<b>21,00</b>
21,01	Enchapado de Azulejo incluye porcelana	6,90	21,01
22,00	<b>CUBIERTA</b>		<b>22,00</b>
22,01	Rehabilitación de Cubierta de techo existente	412,82	22,01
22,02	Cubierta de techo lamina de aluminio y zinc calibre 26	7,92	22,02
23,00	<b>CIELO FALSO</b>		<b>23,00</b>
23,01	Rehabilitación de Cielo Falso	88,77	23,01
23,02	Suministro e Instalación de Cielo Falso Fibrocemento con losetas de 2'x4' con suspensión de aluminio	125,54	23,02
	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>		
24,00	<b>DESMONTAJE</b>		<b>24,00</b>
24,01	Desmontaje de luminarias, tuberías y alimentadores eléctricos	1,00	24,01
25,00	<b>LUMINARIAS</b>		<b>25,00</b>
25,01	Suministro e instalación de paneles LED de 2x4', 4800Lm, 60W, 100-240v, 6500k en áreas de puestos de trabajo, incluye interruptor tipo palanca 15A/120V de usos generales con placa de nylon irrompible, canalización con tecno ducto en áreas no visible y con EMT en áreas visibles al usuario, conductores eléctricos con tipo y calibres adecuados para las cargas, accesorios de montaje, sujeción y todo lo correspondiente para su óptimo funcionamiento.	11,00	25,01
25,02	Suministro e instalación de paneles LED circulares 840Lm, 12W, 100-240v, 6500k en áreas de baños. Incluye interruptor tipo palanca 15A/120V de usos generales con placa de nylon irrompible, canalización con tecno ducto en áreas no visible y con EMT en áreas visibles al usuario, conductores eléctricos con tipo y calibres adecuados para las cargas, accesorios de montaje, sujeción y todo lo correspondiente para su óptimo funcionamiento.	10,00	25,02
25,03	Electrificación de circuitos de luminarias, identificar y etiquetar según corresponda, incluye protección termo magnética según indiquen los cuadros de carga, canalización con tecno ducto en áreas no visible y con EMT en áreas visibles al usuario,	1,00	25,03

	conductores eléctricos con tipo y calibres adecuados para las cargas y accesorios para sujeción y estética.		
<b>26,00</b>	<b>TOMACORRIENTES</b>		<b>26,00</b>
26,01	Suministro e instalación de tomacorrientes dobles polarizados 15A/120V grado comercial en áreas de puestos de trabajo, incluye placa de nylon irrompible, canalización con tecno ducto en áreas no visible y con EMT en áreas visibles al usuario, conductores eléctricos con tipo y calibres adecuados para las cargas, accesorios de montaje, sujeción y todo lo correspondiente para su óptimo funcionamiento.	20,00	26,01
26,02	Electrificación de circuitos de tomacorrientes, identificar y etiquetar según corresponda, incluye protección termo magnética según indiquen los cuadros de carga, canalización con tecno ducto en áreas no visible y con EMT en áreas visibles al usuario, conductores eléctricos con tipo y calibres adecuados para las cargas y accesorios para sujeción y estética.	1,00	26,02
	<b>INSTALACIONES HIDRAULICAS</b>		
<b>27,00</b>	<b>DESMONTAJE</b>		<b>27,00</b>
27,01	Desmontaje y desalojo de Inodoro	1,00	27,01
27,02	Desmontaje y desalojo de Lavamanos	1,00	27,02
27,03	Desmontaje de Red de Agua Potable y Aguas Negras	1,00	27,03
<b>28,00</b>	<b>ARTEFACTOS SANITARIOS</b>		<b>28,00</b>
28,01	Instalación de Inodoro	1,00	28,01
28,02	Instalación de Lavamanos	1,00	28,02
28,03	Suministro e Instalación de Inodoro	2,00	28,03
28,04	Suministro e Instalación de Lavamanos	3,00	28,04
<b>29,00</b>	<b>TUBERIA</b>		<b>29,00</b>
29,01	Instalación Red de Agua Potable incluye Tubería 1/2" y accesorios	9,87	29,01
29,02	Instalación Red de Aguas Negras incluye Tubería 6" y accesorios	19,45	29,02

La supervisión se realizará de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas en los Términos de Referencia, la oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por "EL CONTRATISTA" y la planificación de ejecución de las obras que se defina conjuntamente con "EL INSTITUTO", la Constructora y "EL CONTRATISTA".

II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato: a) Los Términos de Referencia N.º LG-53/2021; b) La oferta presentada por "EL CONTRATISTA"; c) El informe de evaluación; d) El acuerdo de adjudicación del proceso; e) Las órdenes de inicio; f) Las garantías de Cumplimiento de Contrato y Buena Supervisión, así como, sus ampliaciones si existieren; g) Las modificativas al contrato; h) Los Informes de supervisión; e i) Cualquier otro documento que emane del presente contrato.

IV) **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato está amparado con recursos del Gobierno Central de El Salvador (GOES, Presupuesto 2021), según consta en los el numeral 3 de la SECCION I - INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, de los Términos de Referencia.

V) **PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato será de **SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.

VI) **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total por la Supervisión de la Obra Pública, será por el monto de **CUATRO MIL**

Visto Bueno por Asesoría Legal



SEISCIENTOS VEINTIDOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,622.00), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); que "EL INSTITUTO", en cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, pagará a "EL CONTRATISTA" de la manera siguiente: **EL PRIMER PAGO** se realizará contra presentación y aprobación del Informe preliminar y Avance de Proyecto, equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del monto del contrato; **EL SEGUNDO PAGO** se realizará contra presentación y aprobación de los informes y estimaciones tanto del contratista ejecutor como informe de contratista supervisor, los cuales serán equivalentes, cada uno a un **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor del contrato; y el **PAGO FINAL** se realizará contra la presentación y aprobación del informe final del proyecto, el cual será equivalente a un **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del monto del contrato; para ello, "LA CONTRATISTA" presentará la factura de consumidor final original y copia, carta de solicitud dirigida a la jefatura de la Unidad Financiera Institucional (UFI) de "EL INSTITUTO", así como la aprobación del primer informe de estimación debidamente firmado y con el visto bueno del Administrador del Contrato y del monitor designado por el Departamento de Infraestructura de "EL INSTITUTO", la solicitud de pago deberá ser presentada hasta cuando haya sido aprobada la primera estimación del constructor e ingresada sin errores a la UFI; asimismo, se realizará una retención del cinco por ciento del monto total del contrato, tal como lo establece el Art. 112 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales; las facturas deberán ser consumidor final e incluir: número de contrato, nombre de la consultoría y la retención del uno por ciento (1%) del IVA, la firma del Administrador del Contrato y del monitor designado; cuando las facturas de cada pago hayan sido presentadas a la UFI, ésta la revisará y emitirá el Quedan correspondiente, "EL INSTITUTO" pagará la factura en un plazo de **SESENTA DÍAS (60)** calendario contados a partir de la fecha de emisión del Quedan; asimismo, se hace constar que, "EL INSTITUTO", con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del IVA por el monto del uno por ciento (1%), por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional. **VII)** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato "EL CONTRATISTA" se obliga a

Visto Bueno por Asesoría Legal



presentar a "EL INSTITUTO" las siguientes garantías: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, emitida a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, la cual será sin beneficio de excusión, solidario, irrevocable, incondicional y de realización automática, emitida por instituciones autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero, dentro del plazo de cinco días calendarios posteriores a la entrega del contrato debidamente legalizado, por el monto del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del mismo, equivalente a **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$462.20)**, cuya validez comprende **CIENTO CINCO DIAS CALENDARIO (TRES MESES Y QUINCE DIAS CALENDARIO)**, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio; dicha garantía tiene por finalidad asegurar que "EL CONTRATISTA" cumpla con todas las cláusulas de este contrato; esta garantía se hará efectiva si "EL CONTRATISTA" incumple el plazo contractual, no se entreguen los productos como han sido solicitados y por cualquier otro incumplimiento al contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por incumplimiento; y será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones adquiridas en este contrato que se incumplieren; por otra parte, la falta de presentación de esta garantía en el tiempo y forma antes mencionados será causal de caducidad de este contrato, de conformidad al inciso segundo, letra a) del Artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); **c) GARANTÍA DE BUENA SUPERVISIÓN:** Será emitida a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, la cual será sin beneficio de excusión, solidario, irrevocable, incondicional y de realización automática, emitida por instituciones autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero; dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha del Acta de Recepción Definitiva, por el monto del **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del valor final del Contrato y su plazo será de **VEINTICUATRO MESES (DOS AÑOS)** contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva. Serán aceptadas únicamente Fianzas emitida por instituciones autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero; **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** Se ha designado para la administración del presente contrato a la **Jefatura del Departamento de Infraestructura y Servicios Generales** de "EL INSTITUTO"; quien será la

Visto Bueno por Asesoría Legal





responsable de la administración del contrato y verificará la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de "EL CONTRATISTA". Asimismo, serán atribuciones de la Administradora: a) Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato e informar de ello a la UACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o, en su defecto, reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a "EL CONTRATISTA", por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la Orden de Inicio hasta la recepción final; e) Remitir a la UACI, en un plazo máximo de tres días hábiles, posteriores a la recepción de la supervisión de la obra, en cuyo Contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a "EL CONTRATISTA" la garantía correspondiente; f) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones al contrato, una vez identificada la necesidad; g) Gestionar los reclamos a "EL CONTRATISTA" relacionados con incumplimientos a la Supervisión de la obra, durante el período de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; e h) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y el Contrato. IX) **CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a "EL CONTRATISTA", traspasar o ceder, a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato; la transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. X) **CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información que "EL INSTITUTO" entregue a "EL CONTRATISTA" para la ejecución de este contrato, no podrá ser utilizada para otros fines, asimismo, "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con la Ley de Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en consecuencia, si "EL INSTITUTO" identifica un caso de incumplimiento, "EL CONTRATISTA" deberá separar al personal involucrado y así quedará registrado en la bitácora, y será causal de extinción por caducidad de este contrato. XI) **OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA":** Queda sujeta

al pago de impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables al formalizar el presente contrato debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales y municipales, cuyos comprobantes se anexan al Contrato, además debe cumplir las responsabilidades siguientes:

- a) Previo al inicio de los trabajos, revisará los documentos contractuales, con el propósito de verificar las cantidades de obra contratadas. Posterior a la revisión, presentará un informe, a más tardar 5 días después de haber recibido la orden de inicio de las actividades de supervisión, el cual incluirá introducción, objetivos, revisiones, recomendaciones, anexos;
- b) Permanecer en la obra a tiempo completo de acuerdo a los horarios del contratista, si el contratista dispusiera trabajar horarios extraordinarios o extendidos, deberá brindar apoyo, siempre y cuando exista un común acuerdo de ambas partes;
- c) Revisar permanentemente el cumplimiento de las normas de seguridad y ambientales;
- d) Verificación y aprobación de posibles planos de taller, preparatorias, detalles o ajustes, enmarcados dentro del contrato;
- e) Revisar y aprobar los materiales a emplear en la construcción de las obras y que su almacenaje se realice en base a las recomendaciones del fabricante, normas y buenas prácticas constructivas que les sean aplicables;
- f) Evaluar el cumplimiento del programa de trabajo del contratista, previamente presentado y aprobado por el contratante;
- g) Verificar y comprobar que el botadero de los desalojos es el aprobado por las actividades rectoras de la actividad que se realiza;
- h) Realizar una reunión semanal en la obra con representantes del contratista y del Instituto, para evaluar el avance de la obra;
- i) Mantener y custodiar la bitácora de la obra, en la que se documenten las actividades realizadas y se reflejen los acuerdos y compromisos establecidos, medidas correctivas y/o soluciones técnicas pertinentes y necesarias para el cumplimiento de las obras y las normas de seguridad, la cual será entregada al contratante junto a la presentación del informe final;
- j) Medir y controlar las cantidades de obra ejecutadas, para verificar, certificar y aprobar las estimaciones de obra presentadas por el contratista;
- k) Verificar la cantidad y buen estado de los equipos empleados por el contratista, en el cumplimiento de su compromiso contractual;
- k) Presentar informes de supervisión;
- l) Recomendar y justificar Ordenes de Cambio para la adecuada ejecución de las obras, las cuales no podrán incluir trabajos que impliquen aumento en cualquiera de las cantidades previstas en el contrato correspondiente, sin previa Orden de cambio, debidamente autorizada y legalizada por el Instituto;
- m) Determinar las demoras en el cronograma de



ejecución y recomendar al contratante la aplicación y cuantificación de multas según contrato, en caso de ser necesario; n) Participar en la recepción provisional y final de las obras y elaborar el informe correspondiente que incluya el listado de observaciones a cumplir por el contratista. **XII) OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":** "EL INSTITUTO" asignará un supervisor, quien será responsable de dar seguimiento a las diferentes actividades programadas por "EL CONTRATISTA", así como de sostener reuniones para revisar los avances y asegurar que la supervisión sea a entera satisfacción; además asignará personal técnico del Departamento de Infraestructura y Servicios Generales para que brinden el monitoreo de las actividades de la Supervisión de la Obra. **XIII) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** "EL CONTRATISTA" garantiza que prestará los servicios objeto de este contrato en las mismas condiciones y especificaciones técnicas ofertadas de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, a satisfacción del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, en las instalaciones ubicadas en el CENTRO INFANTIL DE PROTECCION INMEDIATA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, ubicado en Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, No. 2, Colonia Costa Rica, San Salvador; **XIV) PRODUCTOS DE LA SUPERVISIÓN.** "EL CONTRATISTA" preparará y someterá a consideración y aprobación de "EL INSTITUTO", los productos siguientes: **a) Informe Preliminar:** Debe contener un análisis del diseño de la obra, con sus observaciones y recomendaciones pertinentes; **b) Informes Mensuales:** Estos informes deberán incluir la información siguiente: estado de avance de la obra, estado financiero del contrato y descripción narrativa de las obras ejecutadas durante el mes que se esté reportando, se requiere de igual manera incluir fotografías que demuestren evidencia del avance de la obra, cantidad de personal involucrado en la obra, maquinaria y equipo utilizado y cualquier otra información de interés en el desarrollo del proyecto; es imprescindible contar con este informe dentro de los primeros cinco días calendario del mes subsiguiente al período reportado, caso contrario, "EL INSTITUTO" podrá iniciar el proceso de sanción pertinente; los informes se harán por cada Lote y su contenido mínimo será: 1) Portada; 2) Índice; 3) Descripción de las actividades realizadas en el período por cada lote; 4) Control de avance físico financiero del proyecto por cada lote con el porcentaje de avance y gráfico respectivo; 5) Situaciones inusitadas y/o imprevistos durante el período reportado; 6) Actividades programadas a reportar en el siguiente período; 7) Personal contratado la constructora para cada lote; 8) Anexos: Registro fotográfico, correspondencia cruzada con "EL INSTITUTO" y la constructora, ayudas memorias de reuniones sostenidas, bitácoras de campo,

Visto Bueno por Asesoría Legal



otra documentación que sea de vital importancia para evidenciar la ejecución de las actividades desarrolladas en el período; c) **Informes Especiales:** "EL CONTRATISTA" preparará otro informe o documentación que sea requerida, ya sea, por "EL INSTITUTO" o a su iniciativa, para registrar alguna situación relevante del proyecto para cada lote, si durante el proceso de ejecución se suscitasen; d) **Informe Final:** "EL CONTRATISTA" preparará un informe final, que cubra todas las fases de la construcción de la obra, el cual será sometido a la consideración y aprobación de "EL INSTITUTO", por medio del Administrador del Contrato y del monitor designado; f) **Notificación de estimación:** "EL CONTRATISTA" entregará al Administrador del Contrato, por medio de notificación, que ha sido revisada la estimación de la constructora, que ha cumplido con el porcentaje de avance estipulado en el contrato de obra para cada pago y se hará la entrega de la documentación al Departamento de Infraestructura de "EL INSTITUTO" para revisión previa antes de remitir a la UFI; "EL CONTRATISTA" deberá presentar los productos según detalle: Por cada uno de los productos dos copias electrónicas en disco compacto debidamente rotulados y tres documentos impresos originales de todos los productos esperados por cada lote, siguiendo los formatos de portada suministrados por "EL INSTITUTO". XV) **SUPERVISIÓN Y CONTROL:** "EL INSTITUTO" realizará a través del Departamento de Infraestructura y Servicios Generales, el monitoreo del trabajo de "EL CONTRATISTA", mediante la asignación de técnicos especialistas en el área de ingeniería civil, electricidad y arquitectura, quienes asistirán de manera periódica al sitio del proyecto; los profesionales que designe el Departamento de Infraestructura dispondrán de un plazo máximo de tres (3) días hábiles para aceptar, sugerir, observar o rechazar cada uno de los informes entregados por "EL CONTRATISTA". XVI) **CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a "EL CONTRATISTA", traspasar o ceder, a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato; la transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XVII) **CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información que "EL INSTITUTO" entregue a "EL CONTRATISTA" para la ejecución de este contrato, no podrá ser utilizada para otros fines, asimismo, "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con la Ley de Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en consecuencia, si "EL INSTITUTO" identifica un caso de incumplimiento, "EL CONTRATISTA" deberá separar al personal involucrado y así quedará registrado en la bitácora, y será causal de extinción por caducidad de este contrato. XVIII) **SANCIONES:** En caso de incumplimiento o mora por parte de "EL CONTRATISTA", en cuanto al cumplimiento de sus



obligaciones contractuales o legales, se aplicarán las multas, según lo preceptuado en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. **XIX) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato "EL INSTITUTO", de común acuerdo, cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por causas imprevistas, caso fortuito o fuerza mayor, podrá modificar el presente contrato, emitiendo la correspondiente Resolución Modificativa; en general, toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XX) PRÓRROGA DEL CONTRATO:** "EL INSTITUTO", de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contratación de la Administración Pública y setenta y cinco de su Reglamento, podrá acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del plazo pactado, ya sea este por un período igual o menor al estipulado, a causa de caso fortuito o fuerza mayor. "EL CONTRATISTA", en tal caso, deberá ampliar la garantía de cumplimiento de contrato. Dicha prórroga deberá ser gestionada por el Administrador del Contrato a través de la UACI. **XXI) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De conformidad al Artículo ochenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, "EL CONTRATISTA", previa justificación, podrá solicitar que se le conceda prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no le dará derecho a reclamar una compensación económica adicional; la solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de "EL INSTITUTO" para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una resolución firmada por el titular y formará parte del presente contrato, debiendo así mismo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso de ser procedente; el procedimiento, será el establecido en los artículos setenta y seis, y ochenta y tres del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XXII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** "EL INSTITUTO", podrá dar por extinguido el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimientos de las obligaciones, cuando: **a) "EL CONTRATISTA"**, no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; **b)** Por mora en el cumplimiento del plazo; **c)** Cuando exista incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones emanadas del presente contrato; **d)** Cuando las multas hubiesen alcanzado el 12% del monto del



contrato; e) Por deficiencia en la supervisión de las obras; f) Por permitir utilizar materiales de inferior calidad de lo ofertado por el constructor; g) Por común acuerdo de ambas partes; h) Por revocación; e i) Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que "EL CONTRATISTA" ha incumplido con lo manifestado en su declaración jurada en cuanto a la no utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos será causal de extinción del contrato por caducidad con base al artículo 94, literal d), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que comprueba el incumplimiento con lo manifestado en su declaración jurada, se emitiera por la autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública, para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158, romano V, literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si este contrato se extingue por las causales de caducidad por el incumplimiento de "EL CONTRATISTA", se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y deberá, además, indemnizar a "EL INSTITUTO" por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía; en el caso de revocación del contrato, se acordará por "EL INSTITUTO", de oficio o a solicitud de "EL CONTRATISTA". XXI) **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La interpretación de este contrato se hará de conformidad con el Artículo ochenta y cuatro inciso primero y segundo de la LACAP, la Constitución de la República, legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al Interés Público que se pretenda satisfacer, de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, "EL INSTITUTO", girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, "EL CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones, que al respecto dicte "EL INSTITUTO", las cuales serán comunicadas por medio del Administrador de este contrato; si durante la vigencia de este contrato existiesen dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos

expresados entre el presente contrato, las Bases de Licitación, documentos anexos y los demás documentos contractuales, prevalecerán los conceptos expresados en este contrato. **XXIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA", será sometida: **a) ARREGLO DIRECTO.** Se procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso y **b) VÍA JUDICIAL.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador, todo ello mientras el contrato se encuentre vigente. **XXIV) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. **XXV) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte "EL INSTITUTO", señala para oír notificaciones, Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, número dos, San Salvador, y "EL CONTRATISTA",

[REDACTED] firmamos el presente Contrato en tres ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de San Salvador, el día diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno.



MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA  
"EL INSTITUTO"

LUIS ALEJANDRO RAMOS BARQUERO  
"EL CONTRATISTA"



En la ciudad de San Salvador, a las trece horas y cuarenta minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno. Ante mí, KARLA MILENY RIVAS MORALES, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ

Visto Bueno por Asesoría Legal



**ESTRADA**, de [REDACTED] años de edad, Abogado, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Director Ejecutivo y Apoderado Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, que se abrevia **ISNA**, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Certificación de Acuerdo número cinco, emitido durante el desarrollo de la Octava Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicho Instituto, celebrada el día veinticinco de agosto de dos mil veinte, en el que consta el nombramiento como Director Ejecutivo en Propiedad del ISNA, al Licenciado **MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA**, a partir del día veinticinco de agosto de dos mil veinte; b) Testimonio de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día nueve de junio de dos mil veintiuno, por el señor Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y representante legal del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ante mis oficios notariales, donde consta que se le faculta para celebrar esta clase de documentos, por lo que está facultado para suscribir el presente contrato y quién en el transcurso del instrumento que antecede se le denominó "**EL INSTITUTO**"; asimismo, comparece el señor **LUIS ALEJANDRO RAMOS BARQUERO**, de [REDACTED] años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] y quien en el documento que antecede se denominó "**EL CONTRATISTA**"; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, la primera se lee "**Ilegible**" y la segunda "**Ilegible**", rubricadas, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere a un **CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA CERO DOS/DOS MIL VEINTIUNO**, derivado del proceso de



Libre Gestión No. LG-CINCUENTA Y TRES/DOS MIL VEINTIUNO-ISNA: SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: "SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE CENTRO DE ACOGIMIENTO SANTA LUISA DE MARILLAC, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SONSONATE CODIGO 7784", según Certificación de Acuerdo de Dirección Ejecutiva número ciento nueve, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno, otorgado en esta misma fecha, en el cual consta que el OBJETO DEL CONTRATO el presente contrato tiene por objeto que "EL CONTRATISTA" preste sus servicios profesionales para la supervisión de los trabajos de mejoramiento y remodelación de las instalaciones, del proyecto: "MEJORAMIENTO DE CENTRO DE ACOGIMIENTO SANTA LUISA DE MARILLAC EN MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SONSONATE CODIGO SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO", consecuentemente, "EL CONTRATISTA", se compromete a desarrollar la ejecución de la supervisión técnica, administrativa, financiera de la totalidad de las obras, para el mejoramiento y remodelación de la estructura existente, para la adecuación de espacios necesarios que comprende comedor obras exteriores, servicios sanitarios, mejoramiento de sala de estar y dormitorios, y demás obras y documentación que forman parte del contrato de obra derivado del PROCESO POR LIBRE GESTIÓN No. LG- CINCUENTA Y UNO/ DOS MIL VEINTIUNO-ISNA "MEJORAMIENTO DE CENTRO DE ACOGIMIENTO SANTA LUISA DE MARILLAC EN MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SONSONATE" y de acuerdo con las buenas prácticas de construcción, correspondiente a la totalidad de las obras del referido proyecto, para lo cual deberá suministrar personal profesional y técnico idóneo a entera satisfacción de "EL INSTITUTO"; asimismo, que el precio de dicho contrato es por el monto de CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.), y el impuesto sobre la renta; "EL INSTITUTO", en cumplimiento de las obligaciones pactadas, pagará a "EL CONTRATISTA", a través de pago al crédito, según lo establecido en el contrato que antecede; "EL CONTRATISTA" deberá presentar las factura y actas aprobada por el Administrador del Contrato a la Unidad Financiera Institucional para su revisión y emisión de Quedan, "EL INSTITUTO" pagará las facturas en un plazo de sesenta días calendario contados a partir de la fecha de emisión de los Quedan; asimismo, se hace constar que, "EL INSTITUTO", con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del I.V.A., por el monto del uno por ciento, por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por

ciento del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional; además, que el **PLAZO** de dicho contrato será de **SETENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, al finalizar este periodo deberán estar recibidos y aprobados por el administrador del contrato, los productos relacionados y demás términos y condiciones especificados en el contrato que antecede y en los respectivos Términos de Referencia. **YO, LA NOTARIO DOY FE:** Que las firmas son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE. -**



*Manuel Antonio Sánchez Estrada*  
MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA  
"EL INSTITUTO"

*Luis Alejandro Ramos Barquero*  
LUIS ALEJANDRO RAMOS BARQUERO  
"EL CONTRATISTA"



